

Preguntas frecuentes

Autor
URCDP

Resumen

Aquí encontrará un listado de las preguntas frecuentes realizadas a la URCDP sobre la normativa y funcionamiento de la Ley N° 18.331.

Preguntas generales

¿Qué significa protección de datos personales?

La protección de datos personales es el amparo a las personas contra la posible utilización por terceros, no autorizada, de sus datos personales susceptibles de tratamiento automatizado o no, para, de esta forma, confeccionar una información que identificable con él, afecte a su entorno personal, social o profesional, en los límites de su intimidad.

En nuestro país, la protección de datos personales se encuentra reconocido en el artículo 72 de la Constitución de la República y específicamente regulado en la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, con sus modificativas y concordantes.

¿A quién se le aplica la ley?

La ley es de aplicación a todos los habitantes de la República, en virtud que el derecho a la protección de datos personales es un derecho humano considerado inherente a la persona. Asimismo, en la medida que corresponda, se aplicará a las personas jurídicas.

¿A qué datos personales se aplica la ley?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 18.331, el régimen será de aplicación a los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado.

¿Cuál es el ámbito territorial de la Ley?

Queda comprendido todo tratamiento de datos personales que se realice en territorio uruguayo, lugar donde ejerce la actividad.

Además, se aplicará la Ley si las actividades de tratamiento están relacionadas con la oferta de bienes y servicios dirigidos a los habitantes de la República, si las normas de derecho internacional público o un contrato así lo dispone, o si en el tratamiento se utilizan medios situados en el país.

¿Existen bases de datos a las que no se les aplican las disposiciones de la Ley N° 18.331?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3° inciso 2, el régimen no es de aplicación a las siguientes bases de datos:

- Aquellas mantenidas por personas físicas en el ejercicio de actividades exclusivamente personales o domésticas, como por ejemplo las agendas personales.
- Las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito.
- Las creadas y reguladas por leyes especiales.

¿Quién es el responsable por las infracciones a las disposiciones de la ley?

El responsable por las infracciones a las disposiciones de la ley es la persona física o jurídica, pública o privada, propietaria de la base de datos o que decida sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento según lo establecido en los artículos 4° lit K) y 12 de la Ley N° 18.331.

¿Quiénes son los delegados de protección de datos personales?

Son aquellas personas que tienen como funciones asesorar en la formulación, diseño y aplicación de políticas de protección de datos personales, supervisar el cumplimiento de la normativa sobre dicha protección en su entidad, proponer todas las medidas que entienda pertinentes para adecuarse a la normativa y a los estándares internacionales en la materia.

¿Quiénes deben designar un delegado de protección de datos personales?

Deben designar un delegado de protección de datos personales:

- Las Entidades Públicas, estatales o no estatales, las privadas total o parcialmente de propiedad estatal.
- Las Entidades Privadas que traten datos sensibles como negocio principal.
- Las que realicen tratamiento de grandes volúmenes de datos.

Sobre datos personales

¿Qué es un dato personal?

Dato personal es información de cualquier tipo referida a personas físicas o jurídicas determinadas o determinables.

¿Qué son los datos sensibles?

Se entiende por datos sensibles todos aquellos datos que revelen el origen racial y étnico, preferencias políticas, convicciones religiosas o morales, afiliación sindical e informaciones referentes a la salud o la vida sexual de las personas.

¿Qué son los datos personales relacionados con la salud?

Son las informaciones concernientes a la salud pasada, presente y futura, física o mental, de una persona. Entre otros, se consideran datos relacionados con la salud de las personas los referidos a su porcentaje de discapacidad o a su información genética.

¿Qué datos de salud pueden recabarse?

Pueden recabarse por parte de los establecimientos sanitarios públicos o privados y los profesionales vinculados a las ciencias de la salud, los datos relativos a la salud física o mental de los pacientes que acudan a ellos o que hubieran estado bajo su atención profesional, respetando los principios del secreto profesional, la normativa específica y lo establecido en la Ley N° 18.331.

Sobre el Órgano de Control

¿Cuál es el órgano de control en la materia?

Es la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales que fue creada por el artículo 31 de la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008.

¿Cuáles son sus atribuciones y funciones?

De acuerdo con lo establecido en el artículo 34 de la Ley N° 18.331, son atribuciones y funciones del Órgano de Control, las siguientes:

- Asistir y asesorar a las personas que lo requieran acerca de los alcances de la ley y de los medios de que disponen para la defensa de los derechos que garantiza.
- Dictar las normas y reglamentaciones que se deben observar en el desarrollo de las actividades comprendidas por la ley.
- Realizar un censo de las bases de datos alcanzadas por la ley y mantener el registro permanente de los mismos.
- Controlar la observancia de las normas sobre integridad, veracidad y seguridad de datos por parte de los responsables de las bases de datos, pudiendo a tales efectos realizar las actuaciones de inspección pertinentes.
- Solicitar información a las entidades públicas y privadas, las que deberán proporcionar los antecedentes, documentos, programas u otros elementos relativos al tratamiento de los datos personales que se le requieran. En estos casos, la autoridad deberá garantizar la seguridad y confidencialidad de la información y elementos suministrados.
- Emitir opinión toda vez que le sea requerida por las autoridades competentes, incluyendo solicitudes relacionadas con el dictado de sanciones administrativas que correspondan por la violación a las disposiciones de la ley, de los reglamentos o de las resoluciones que regulan el tratamiento de datos personales comprendidos en ésta.
- Asesorar en forma necesaria al Poder Ejecutivo en la consideración de los proyectos de ley que refieran total o parcialmente a protección de datos personales.
- Informar a cualquier persona sobre la existencia de bases de datos personales, sus finalidades y la identidad de sus responsables, en forma gratuita.

¿Quién integra el Órgano de Control?

Está dirigido por un Consejo integrado por tres miembros: el Director Ejecutivo de AGESIC y dos miembros designados por el Poder Ejecutivo entre personas que por sus antecedentes personales, profesionales y de conocimiento en la materia aseguran independencia de criterio, eficiencia, objetividad e imparcialidad en el desempeño de su cargo de acuerdo a lo regulado en el artículo 31 de la Ley N° 18.331.

¿Cuánto tiempo permanecen en funciones sus integrantes?

A excepción del Director Ejecutivo de AGESIC, los miembros durarán en sus cargos cuatro años, pudiendo ser designados nuevamente.

Sobre inscripción de base de datos

¿Qué bases de datos deben registrarse?

Deberán declararse todas las bases de datos que contengan datos de carácter personal, tanto si son informatizadas, manuales o mixtas, siempre que se encuentren identificadas o sean identificables las personas titulares de los datos, tanto del ámbito público como del privado.

La Ley establece las excepciones en el artículo 3º de la Ley N° 18.331, esto es: "las que tengan por objeto la seguridad pública, la defensa, la seguridad del Estado y sus actividades en materia penal, investigación y represión del delito; las bases de datos creadas y reguladas por leyes especiales".

¿Debo obligatoriamente inscribir las bases de datos manuales o en papel (listados, fichas, etc.)?

Sí, deberá inscribirlas. De acuerdo con lo determinado por el artículo 3º de la Ley N° 18.331, deberán inscribirse "los datos personales registrados en cualquier soporte que los haga susceptibles de tratamiento y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los ámbitos público o privado."

¿Las bases de datos de videovigilancia deben inscribirse?

Sí, las bases de datos que se generen por la utilización de sistemas de videovigilancia deben inscribirse ante el órgano de control. Se recomienda consultar las guías de videovigilancia disponibles en este sitio web.